



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°/14 - 2019-OSINFOR

Lima, 03 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° 047-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 05 de febrero de 2019 y el Informe N° 053-2019-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 27 de marzo de 2019 del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 30 de octubre de 2017, se sancionó a la Comunidad Nativa de Pavote (en adelante, la administrada), por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, imponiéndole una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 129-2016-OSINFOR, de fecha 22 de diciembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2 "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de recuperación de áreas degradadas", modificada por la Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar la compensación de la multa;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre -OSINFOR", modificada por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2018-OSINFOR-DSFFS, de fecha 04 de julio de 2018, se aprueba el Plan de Restauración presentado por la administrada, estableciéndose el área a restaurar de 9.36 hectáreas, bajo el modelo de plantación a campo abierto, siendo un total de 7 000 (Siete Mil) plantas de la especie *Shizolobium excelsum* (Pashaco) y 3 399 (Tres Mil Trescientos Noventa y Nueve) plantas de la especie *Aniba guianensis* (Moena Amarilla);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, de fecha 03 de agosto de 2018 se aprueba la solicitud de compensación y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DFFFS a la administrada, determinando el monto de la deuda compensable en 17.702 UIT, equivalente a S/ 73 463.30 (Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), por un periodo de 5 años y estableciendo en 2.3



UIT, equivalente a S/ 9 545.00 (Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 soles), el monto de la deuda materia de fraccionamiento por un periodo de 36 meses;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios emitidos, el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución N° 213-2018-OSINFOR-TFFS-I, de fecha 05 de diciembre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta a la administrada a través de la Resolución Directoral N° 306-2017-OSINFOR-DSPAFFS, fijándola en 5.626 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago.

Que, mediante Carta N° 047-2019-OSINFOR/05.2 de fecha 05 de febrero de 2019 se le informó a la administrada, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 5.626 UIT, corresponde efectuar el pago del saldo de la deuda o reformular el Plan de Restauración debiendo (en caso de acogerse a ésta última alternativa), ajustar el área a restaurar a 1.75 hectáreas y la instalación de 1945 plantas de las especies aprobadas en el Plan de Restauración, debiendo para tal fin remitir el Acta de Asamblea Comunal donde conste el acuerdo de Reformulación del Plan de Restauración; para ello se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para cumplir con informar su decisión, señalándose que caso contrario, el OSINFOR mantendría la compensación en los términos aprobados por la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR y Resolución Directoral N° 011-2018-OSINFOR-DSFFS.

Que, mediante el Informe de Vistos, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, sustenta que ha vencido el plazo concedido a la administrada mediante Carta N° 047-2019-OSINFOR/05.2 y ésta no ha comunicado su decisión respecto a la Cancelación o Reformulación del Plan de Compensación, y siendo que la deuda recalculada es de 5.626 UIT, de las cuáles 2.3 UIT se encuentran acogidas a la modalidad de fraccionamiento, corresponde determinar como monto compensable 3.326 UIT, por tanto, corresponde modificar el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, de fecha 3 de agosto de 2018, en el sentido expuesto.

Con los vistos de la coordinadora del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; la Directiva N° 010-2017-OSINFOR "Directiva para la compensación del pago de multas mediante el mecanismo de conservación de bosques húmedos en comunidades nativas y campesinas"; aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2017-OSINFOR y modificada por Resolución Presidencial N° 104-2017-OSINFOR y el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2017-PCM;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 160-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR como deuda compensable por el plazo de cinco (5) años, el monto de 3.326 UIT, el mismo que calculado con la UIT del año 2018 asciende a la suma de S/ 13 802.90 (Trece Mil Ochocientos Dos con 90/100 Soles), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año de compensación	Monto compensable anual
1	S/ 2 070.44
3	S/ 4 831.01
5	S/ 6 901.45
Total multa compensable	S/ 13 802.90

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada, al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración, a la Oficina Desconcentrada de Atalaya y a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Ucayali, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



G.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre-OSINFOR

